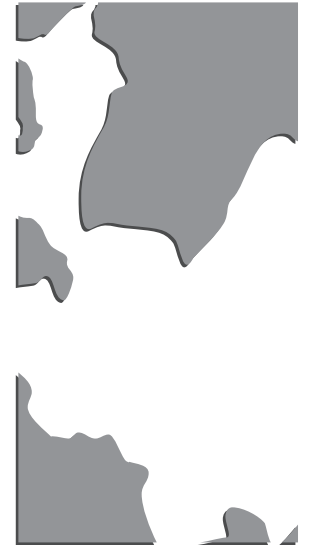




Medellín, viernes 25 de agosto de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.147

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## SUMARIO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

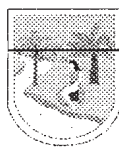
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003752	Agosto 23	3	2023070003759	Agosto 23	19
2023070003753	Agosto 23	5	2023070003760	Agosto 23	21
2023070003754	Agosto 23	7	2023070003761	Agosto 23	23
2023070003755	Agosto 23	9	2023070003762	Agosto 23	26
2023070003756	Agosto 23	11	2023070003763	Agosto 23	36
2023070003757	Agosto 23	15	2023070003764	Agosto 23	39
2023070003758	Agosto 23	17	2023070003765	Agosto 23	42

---



Radicado: D 2023070003752

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

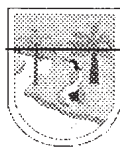
Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010357370** del 16 de agosto de 2023, el señor **VÁSQUEZ ARTEAGA IVO ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.899.662**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la **I. E. JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, Sede, **COLEGIO GRANADA**, del municipio de Granada, No. de Plaza 10224, Población Mayoritaria, **a partir del 18 de agosto de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **VÁSQUEZ ARTEAGA IVO ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.899.662**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la **I. E. JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, Sede, **COLEGIO GRANADA**, del municipio de Granada, No. de Plaza 10224, Población Mayoritaria, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **VÁSQUEZ ARTEAGA IVO ALFONSO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

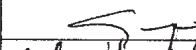
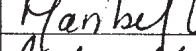

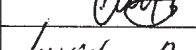
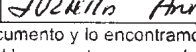
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		18-8-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		18-8-2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		18/08/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		17/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070003753

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

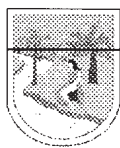
De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2023ER035652** del 08 de agosto de 2023, el señor **ROBLES GALVÁN JORGE DANIEL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.003.258.429**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**, Sede, **C. E. R. JOSÉ DE LA CRUZ RESTREPO**, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

municipio de Abejorral, No. de Plaza 9443, Población Mayoritaria, a partir del 24 de agosto de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ROBLES GALVÁN JORGE DANIEL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.003.258.429**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**, Sede, **C. E. R. JOSE DE LA CRUZ RESTREPO**, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 9443, Población Mayoritaria, a partir del 24 de agosto de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **ROBLES GALVÁN JORGE DANIEL**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

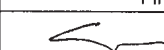

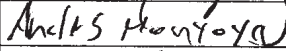


**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

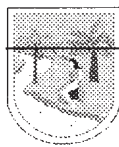
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		18-8-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		18-8-2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		19/09/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		11/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070003754

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

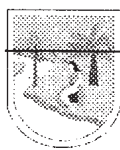
Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER035607** del 08 de agosto de 2023, la señora **FALLA RAMÍREZ FARINETH DAHIAN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.918.758**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Ética y en Valores, en la **I. E. BOMBONA**, Sede, **COLEGIO BOMBONA**, del municipio de Puerto Berrio, No. de Plaza 3515, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de agosto de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **FALLA RAMÍREZ FARINETH DAHIAN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.918.758**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Ética y en Valores, en la **I. E. BOMBONA**, Sede, **COLEGIO BOMBONA**, del municipio de Puerto Berrio, No. de Plaza 3515, Población Mayoritaria, a **partir del 31 de agosto de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

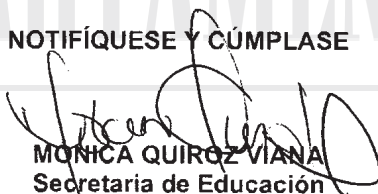
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **FALLA RAMÍREZ FARINETH DAHIAN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.


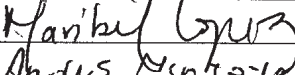
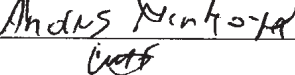


**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		18-8-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		18-8-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		14/08/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		11/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB





Radicado: D 2023070003755

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

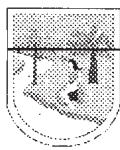
Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER036836** del 16 de agosto de 2023, el señor **LOSADA RINCÓN JUAN DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.111.200.156**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. DIVINO NIÑO**, Sede, **SAN JOSÉ**, del municipio de Caucasia, No. de Plaza 1655, Población Mayoritaria, **a partir del 03 de septiembre de 2023, como el 03 de septiembre es domingo, se tomara la renuncia desde el día 04 de septiembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LOSADA RINCÓN JUAN DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.111.200.156**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. DIVINO NIÑO**, Sede, **SAN JOSÉ**, del municipio de Caucaasia, No. de Plaza 1655, Población Mayoritaria, **a partir del 03 de septiembre de 2023, como el 03 de septiembre es domingo, se tomara la renuncia desde el día 04 de septiembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **LOSADA RINCÓN JUAN DAVID**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

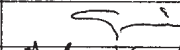

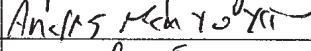
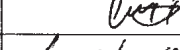

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		13/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		18/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		18-8-2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		18/09/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		16/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070003756

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación.

La Resolución Nacional 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	NUMERO DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	SEBASTIAN SUAREZ GONZALEZ	1036662392	LICENCIADO (A) EN MATEMATICAS Y FISICA, MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	YARUMAL	7231	I. E. DE MARIA COLEGIO DE MARIA SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	ALFONSO RAFAEL CONEJO IBAÑEZ 1043386647 TRASLADO DE INSTITUCION
2	ANGIE NATALLA APONTE NUÑEZ	1014792638	LICENCIADO EN QUIMICA	DON MATIAS	5964	I. E. DONMATIAS COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	VICTOR ANDRES LONDOÑO QUINTERO 1037594621 TRASLADO MUNICIPAL
3	YALENA REGINA LUNA BARBOZA	55220798	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	VIGIA DEL FUERTE	17655	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NUEVA PLAZA VACANTE
4	JAVIER ESTEBAN CARRASQUILLA SALAZAR	1037503494	LICENCIADO (A) HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, MAGISTER EN EDUCACION	PUERTO BERRIO	3385	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	DELGADO CÉTINA JAIME HERNAN 1056592454 RENUNCIA
5	GLORIA MAYFLY ZEMANATE JIMENEZ	34316478	LICENCIADO(A) EN EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL	VALDIVIA	7053	I. E. R. MARCO A ROJO I. E. R. MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ARTISTICA ARTES PLASTICAS	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
6	IRMA ESTELA MESA ECHAVARRIA	1045490468	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR, ESPECIALISTA EN GESTION HUMANA	ITUANGO	6324	I. E. PEDRO NEL OSPINA E U ANTONIO J ARAQUE	PREESCOLAR	LORREA RESTREPO ROSALBA 37554790 RENUNCIA
7	DERLIE CHAVES VELASCO	52710754	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	SEGOVIA	5031	I. E. LIBORIO BATALLER E U JOSE ANTONIO GALAN	PREESCOLAR	VARGAS VARGAS OLGA NOHEMY 22087828 RENUNCIA
8	FELIX ANTONIO SFRANO MENDOZA	73227903	LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL	NARIÑO	11394	I. E. PUERTO VENUS C. E. R. VENEZIA	BASICA PRIMARIA	LUCELY GIRALDO OROZCO 43459047 TRASLADO MUNICIPAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

9	MARIA EVERLIN MOSQUERA MONTOYA	39307138	LICENCIADA EN BASICA PRIMARIA ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN ETICA Y PEDAGOGIA	ARGELIA	13275	I. E. SANTA TERESA SEDE ALTOS DE SAMANA	BASICA PRIMARIA	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
10	YURI AMPARO MOSCOSO CASTRILLÓN	1033339718	NORMALISTA SUPERIOR	SEGOVIA	5522	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO E U MARIA GORETTI	BASICA PRIMARIA	CASTRO CORTES JENNIFER CAROLINA 1121910077 RENUNCIA
11	ANDREA CAROLINA SANTOS OROZCO	1103112138	NORMALISTA SUPERIOR	VEGACHI	5463	I. E. FFF GOMEZ COLFGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA	BASICA PRIMARIA	VALENCIA CASTRILLON CARLOS MARIO 1037498568 TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
12	CARLOS FLIAS GARCÉS VARGAS	78027926	LICENCIADO EN QUIMICA Y BIOLOGIA	COCORNA	10015	C. E. R. PAILANIA C. E. R. AGUALINDA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	EDWIN MARTINEZ VEGA 13852098 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
13	JHON FREDY MORENO IBARGUEN	1076819363	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	ITUANGO	6384	I. E. R. LA PEREZ C. F. R. FATIMA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	NEILA BARRERA BARRERA 21816809 TRASLADO DE INSTITUCION
14	DIEGO FERNANDO MANTILLA CAMARGO	1121838016	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PUERTO BERRIO	3442	I. E. ANTONIO NARIÑO COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE	DOMINGO ANIBAL ORDOÑEZ DELGADO 98438594 TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
15	MARY NELDA GUZMÁN BARRIOS	39157030	CIENCIAS SOCIALES	SAN PEDRO DE URABA	17544	I. E. R. SANTA CATALINA COLEGIO SANTA CATALINA - SEDE PRINCIPAL	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	LUZ LLAMILLEN HENAO ARREDONDO 24742675 TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar en los términos del artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 a los interesados los nombramientos por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto Docente que les sea aplicable dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia




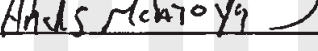


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Meribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		16/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		16.8.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Eslupitan Mendoza Directora de Asuntos Locales		16/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		16/08/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Andrea Vallejo M.	01/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180823



Radicado: D 2023070003757

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; **"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."**

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar y cambiar de nivel y área por necesidad del servicio, al señor **SANCHEZ HINESTROZA HENRY ATILIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.798.777**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Tulapita, sede Escuela Rural El Barro



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Arriba, código N° 17030 del municipio de Necoclí, en reemplazo del señor Carlos Jefferson Mosquera, con cédula de ciudadanía N° 1.076.382.497, quien fue trasladado por Convenio interadministrativo; el señor Sánchez Hinestroza, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, código N° 17001 del municipio de Necoclí.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **SANCHEZ HINESTROZA HENRY ATILIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.798.777**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Tulapita, sede Escuela Rural El Barro Arriba, con cargo N° 17030, del municipio de Necoclí, en reemplazo del señor Carlos Jefferson Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.076.382.497, quien fue trasladado por Convenio interadministrativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **SANCHEZ HINESTROZA HENRY ATILIO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		16/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		16/8/2023
Revisó:	Mauricio Andres Montoya Montoya. Director de Talento Humano		15-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		15/08/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo. Profesional Universitario		11-08-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

170023





Radicado: D 2023070003758

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **CARMEN SULAIBAR ESPINOSA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.480.520**, Licenciada en Pedagogía Infantil, en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. URIBE GAVIRIA, sede C. E. R. LA ARABIA, del municipio de VENECIA, plaza N° 15424, en reemplazo del señor **CARLOS ANDRES GARCIA GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.262.854**, quien pasa como



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

coordinador encargado; la señora CARMEN SULAIBAR ESPINOSA ATEHORTUA, viene laborando en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, sede C. E. R. LAUREANO GOMEZ, del municipio de SONSON, plaza N° 12701.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora CARMEN SULAIBAR ESPINOSA ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.480.520, Licenciada en Pedagogía Infantil, en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para I. E. URIBE GAVIRIA, sede C. E. R. LA ARABIA, del municipio de VENECIA, plaza N° 15424, mientras dure el encargo del señor CARLOS ANDRES GARCIA GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.262.520; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora CARMEN SULAIBAR ESPINOSA ATEHORTUA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		11/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11. 8 2023
Revisó:	Mauricio Andre Montoya Montoya. Director de Talento Humano		11-08-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		10/28/2023
Proyectó:	Marthe Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitario		08-08-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

110823



Radicado: D 2023070003759

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **SOR MARIA TAPIAS DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.217.957**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en provisionalidad vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2756, en reemplazo del señor



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

JUAN MANUEL SOLERA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.994.076, por reorganización; la señora TAPIAS DUQUE, viene laborando en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. RAFAEL NUÑEZ, sede E. U. ANGEL AMABLE ARROYAVE, del municipio de TARAZA, plaza N° 2918.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SOR MARIA TAPIAS DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.217.957, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2756, en reemplazo del señor **JUAN MANUEL SOLERA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.994.076, Por reorganización; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **SOR MARIA TAPIAS DUQUE**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		12/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		18-8-2023
Revisó:	Mauricio Andrés Montoya Montoya – Director de Talento Humano		78-8-2023
Revisó:	Cemilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		13/08/2023
Proyecto:	María Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario		15-08-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

220823



Radicado: D 2023070003760

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previa dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Mediante el correo electrónico [luzelenaalzatee960@gmail.com](mailto:luzelenaalzatee960@gmail.com), del 31 de mayo, el gobernador mayor de Vigía del Fuerte, Leonardo Valencia M, envía oficio fechado del 27 de mayo, donde solicita a la secretaria de Educación sea nombrada a la señora Nelsy Roa Gutiérrez, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.077.423.450, para desempeñarse como docente de Básica Secundaria área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Indigenista Embera Atrato Medio, consultadas las bases de datos de la secretaria de educación se encontró que la docente se encuentra laborando en la Institución Educativa Vigía del Fuerte, sede Liceo Vigía del Fuerte como docente en provisionalidad en el área de Ciencias



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Naturales Física. Por lo tanto, la Secretaría de Educación de Antioquia, tomó la decisión de trasladar por necesidad del servicio Educativo a la señora NELCY ROA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.423.450, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria y media, Área de Matemáticas, para I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO, sede I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO, del municipio de Vigía Del Fuerte, en el cargo N° 17748.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a NELSY ROA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía N°1.077.423.450 Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en Provisionalidad, Población Etnoeducadora, como docente de aula del nivel Básica Secundaria y Media, Área Matemáticas, para I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO, sede I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO, del municipio de Vigía Del Fuerte, plaza N° 17748; viene como docente de aula, del nivel de Básica Secundaria y Media, Área de Ciencias Naturales Física, de la I.E VIGIA DEL FUERTE, sede LICEO DE VIGÍA DEL FUERTE, del municipio de Vigía Del Fuerte, en el cargo N° 17730.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora NELSY ROA GUTIERREZ, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

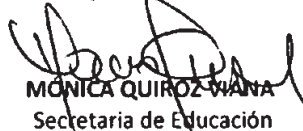
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



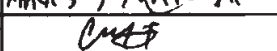


**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ WANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		16/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		16-8-2023
Revisó:	Mauricio Andres Montoya Montoya. Director de Talento Humano		16-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		15/08/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo. Profesional Universitario		11-08-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180823



Radicado: D 2023070003761

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa San Antonio de Padua, sede Colegio Rafael J Mejía – sede Principal – se encuentra vacante un cargo docente de nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, registrado en Sistema Humano con el código 14850, por traslado del docente Jorge Andrés Villada Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.385.294.

De acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la Institución Educativa Instituto Técnico Agropecuario - ITA, sede Institución Educativa Instituto Técnico Agropecuario – ITA Sede Principal del municipio de Támesis, sobra un (1) cargo docente de nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, por disminución de matrícula; cargo registrado en Sistema Humano con el código No. 14797, actualmente ocupado por la docente Diana Lorena Jiménez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.305.153.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **DIANA LORENA JIMÉNEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.305.153, Historiadora, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, como docente de aula nivel secundaria, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa San Antonio de Padua, sede Colegio Rafael J. Mejía -sede Principal, cargo docente No. 14850, del municipio de Támesis, en reemplazo de **JORGE ANDRÉS VILLADA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.385.294, quien fue trasladado para otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA LORENA JIMÉNEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.305.153, Historiadora, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, como docente de aula nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, para el Institución Educativa San Antonio de Padua, sede Colegio Rafael J. Mejía -sede Principal del municipio de Támesis, cargo docente No. 14850, en reemplazo de Jorge Andrés Villada Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.385.294, quien fue trasladado para otro municipio. La educadora Diana Lorena Jiménez Gómez viene laborando en el mismo nivel y área, en la Institución Educativa Técnico Agropecuario - ITA sede Institución Educativa Técnico Agropecuario - ITA sede Principal, cargo docente No. 14797, del municipio de Támesis.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la señora Diana Lorena Jiménez Gómez, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

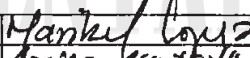

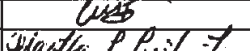
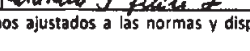

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		16/8/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano		05-8-27
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		16/8/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		15/08/23
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		11/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

170823



Radicado: D 2023070003762

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Con base en acta de 12 de julio de 2023, se consignó el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CISNEROS** con las autoridades educativas municipales y con participación del Director de Núcleo Educativo, profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, se configuro el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar con base en el formato 1 del Ministerio de Educación, el cual determinó el número de cargos requeridos en cada establecimiento educativo de acuerdo con la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023, según lo estipula el Ministerio de Educación.

➤ De acuerdo a la reorganización de planta docente 2023, del municipio de **CISNEROS**, se determinó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

- En el municipio de CISNEROS en la I. E. **CISNEROS**, sede **E U CONCEPCION RESTREPO**, actualmente se encuentran siete (7) cargos docentes vacantes en el nivel Básica Primaria.
- En el municipio de CISNEROS en la I. E. **CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, actualmente sobran siete (7) cargos docentes y siete (7) docentes, en el nivel Básica Primaria; los cargos docentes sobrantes deben ser reubicados y los docentes trasladados para la **E U CONCEPCION RESTREPO** en el mismo nivel.
- En el municipio de CISNEROS en la I. E. **CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, actualmente se encuentran diez (10) cargos docentes vacantes en el nivel Básica Secundaria/Media.
- En el municipio de CISNEROS en la I. E. **CISNEROS**, sede **LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL**, actualmente sobran diez (10) cargos docentes y diez (10) docentes, en el nivel de Básica Secundaria/Media; los cargos docentes sobrantes deben ser reubicados y los docentes trasladados para la **E U JESUS MARIA DUQUE** en el mismo nivel.
- En el municipio de CISNEROS en la I. E. **CISNEROS**, sede **LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL**, se debe reubicar el cargo docente N° **5091**, del nivel de Básica Secundaria/Media, del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental; para el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de **TECNOLOGIA DE INFORMATICA**.
- **GARCIA QUINONES DENIS ALIRIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8045670**, Licenciado En Educación Infantil Énfasis Ciencias Naturales Y Protección Al Medio Ambiente, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente N° 5319; reubicar el cargo docente N° **5319** y trasladar el docente para la I. E. **CISNEROS**, sede **E U CONCEPCION RESTREPO**, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de CISNEROS.
- **RESTREPO RODAS MARIA EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21439254**, Licenciada En Educación Infantil Énfasis Lenguaje, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente N° 5355; reubicar el cargo docente N° **5355** y trasladar la docente para la I. E. **CISNEROS**, sede **E U CONCEPCION RESTREPO**, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de CISNEROS.
- **LONDOÑO MARULANDA GLADYS DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39351339**, Licenciada En Educación Básica Primaria Con Énfasis En Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2BE, como Docente de Aula, en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente N° 5349; reubicar el cargo docente N° **5349** y trasladar la docente para la I. E. **CISNEROS**, sede **E U CONCEPCION RESTREPO**, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de CISNEROS.
- **GARCIA GONZALEZ ADIELA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42681768**, Licenciada En Educación Infantil Énfasis Ciencias Naturales Y Protección Al Medio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Ambiente, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente N° 5361; reubicar el cargo docente N° 5361 y trasladar la docente para la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de CISNEROS.

- **RUA AGUDELO JAIME LEON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70138505**, Licenciado En Educación Rural, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2BE, como Docente de Aula, en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente N° 5219; reubicar el cargo docente N° 5219 y trasladar el docente para la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de CISNEROS.
- **CARDONA BUILES JAVIER ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71170409**, Licenciado En Educación Primaria, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente N° 5337; reubicar el cargo docente N° 5337 y trasladar el docente para la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de CISNEROS.
- **LECHUGA RUEDA ELVYS ELEANE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72309912**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, como Docente de Aula, en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente N° 5235; reubicar el cargo docente N° 5235 y trasladar el docente para la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de CISNEROS.
- **AGUDELO ALVAREZ JHONATAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077427060**, Licenciado En Matemáticas Y Física, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente N° 5343; reubicar el cargo docente N° 5343 y trasladar el docente para la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de CISNEROS.
- **MACHADO HERRERA ALEJANDRA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22001862**, Licenciada En Educación Básica Énfasis Humanidades Y Lengua Castellana - Magister En Pedagogía Ambiental Para El Desarrollo Sostenible, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, como Docente de Aula, en la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente N° 5203; reubicar el cargo docente N° 5203 y trasladar la docente para la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de CISNEROS.
- **MOSQUERA MOSQUERA EDWIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11938496**, Licenciado En Matemáticas Y Física, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, cargo docente N° 4208; reubicar el cargo docente N° 4208 y trasladar el docente para la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, en el mismo nivel y área, del municipio de CISNEROS.
- **HIGUERA CONSUEGRA YULL XAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1090401452**, Ingeniero Agroindustrial - Magister En Educación, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, como Docente de Aula, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, cargo docente N° 5150; reubicar el cargo docente N° 5150 y trasladar el docente para la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, en el mismo nivel y área, del municipio de CISNEROS.
- **MOSQUERA PALACIOS MARLIRY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35895888**, Licenciada En Ingles Y Francés - Magister En Tecnologías Digitales Aplicadas A La Educación, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

como Docente de Aula, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Idioma Extranjero Inglés, cargo docente N° 4906; reubicar el cargo docente N° **4906** y trasladar el docente para la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, en el mismo nivel y área, del municipio de CISNEROS.

- **PEREA SANTOS COSME DAMIAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8115404**, Licenciado En Educación Básica Énfasis Humanidades Y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, cargo docente N° 5130; reubicar el cargo docente N° **5130** y trasladar el docente para la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, en el mismo nivel y área, del municipio de CISNEROS.
- **LOPEZ VELEZ GUSTAVO ADOLFO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98559953**, Comunicador Social - Periodista, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2AE, como Docente de Aula, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, cargo docente N° 5168; reubicar el cargo docente N° **5168** y trasladar el docente para la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, en el mismo nivel y área, del municipio de CISNEROS.
- **URIBE GUTIERREZ FLOR ANGELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **22117593**, Licenciada En Filosofía Y Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Educación Religiosa, cargo docente N° 4205; reubicar el cargo docente N° **4205** y trasladar el docente para la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, en el mismo nivel y área, del municipio de CISNEROS.
- **ZAPATA GONZALEZ JORGE IVAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71174055**, Licenciado En Educación Física, Recreación Y Deporte-Nivel Básico - Magister En Tecnologías Digitales Aplicadas A La Educación, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2CM, como Docente de Aula, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Educación Física Recreación Y Deporte, cargo docente N° 4905; reubicar el cargo docente N° **4905** y trasladar el docente para la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, en el mismo nivel y área, del municipio de CISNEROS.
- **CORDOBA AMPUDIA MARIA VICTORIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **26271939**, Licenciado En Química Y Biología, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, cargo docente N° 5103; reubicar el cargo docente N° **5103** y trasladar el docente para la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, en el mismo nivel y área, del municipio de CISNEROS.
- **ORTIZ TERRAZA DOLIS MARIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **33213858**, Licenciada En Educación Historia Y Filosofía, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Sociales, cargo docente N° 5186; reubicar el cargo docente N° **5186** y trasladar el docente para la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, en el mismo nivel y área, del municipio de CISNEROS.
- **QUIROZ VALDELAMAR MELVA ROSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50929620**, Licenciada En Ciencias Sociales - Magister En Estudios Políticos, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, como Docente de Aula, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Sociales, cargo docente N° 4201; reubicar el cargo docente N° **4201** y trasladar el docente para la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, en el mismo nivel y área, del municipio de CISNEROS.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir y reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	5091	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

**ARTICULO 2°:** El cargo docente oficial reubicado en el artículo anterior queda asignado de la siguiente manera, en el municipio de CISNEROS

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	5091	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - TECNOLOGIA DE INFORMATICA

**ARTÍCULO 3°:** Reubicar los cargos docentes oficiales que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	5319	BASICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	5355	BASICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	5349	BASICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	5361	BASICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	5219	BASICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	5337	BASICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	5235	BASICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	5343	BASICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	5203	BASICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	4208	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMATICAS
CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	5150	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMATICAS
CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	4906	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - IDIOMA EXTRANJERO INGLES
CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	5130	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	5168	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	4205	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - EDUC. RELIGIOSA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	4905	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE
CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	5103	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL
CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	5186	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS SOCIALES
CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	4201	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS SOCIALES

**ARTICULO 4°:** Los cargos docentes oficiales reubicados en el artículo anterior quedan asignados de la siguiente manera, en el municipio de CISNEROS

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	5319	BASICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	5355	BASICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	5349	BASICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	5361	BASICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	5219	BASICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	5337	BASICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	5235	BASICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	5343	BASICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	5203	BASICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	4208	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMATICAS
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	5150	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMATICAS
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	4906	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - IDIOMA EXTRANJERO INGLES
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	5130	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	5168	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	4205	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - EDUC. RELIGIOSA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	4905	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	5103	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	5186	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS SOCIALES
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	4201	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS SOCIALES

**ARTÍCULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GARCIA QUINONES DENIS ALIRIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8045670**, Licenciado En Educación Infantil Énfasis Ciencias Naturales Y Protección Al Medio Ambiente, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, para la **I. E. CISNEROS**, sede **E U CONCEPCION RESTREPO**, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente N° **5319**, población Mayoritaria del municipio de CISNEROS; el señor GARCIA QUINONES viene laborando como docente de aula, en la **I. E. CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, cargo docente N° 5319; del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RESTREPO RODAS MARIA EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21439254**, Licenciada En Educación Infantil Énfasis Lenguaje, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, para la **I. E. CISNEROS**, sede **E U CONCEPCION RESTREPO**, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente N° **5355**, población Mayoritaria del municipio de CISNEROS; la señora RESTREPO RODAS viene laborando como docente de aula, en la **I. E. CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, cargo docente N° 5355; del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LONDOÑO MARULANDA GLADYS DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39351339**, Licenciada En Educación Básica Primaria Con Énfasis En Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2BE, como Docente de Aula, para la **I. E. CISNEROS**, sede **E U CONCEPCION RESTREPO**, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente N° **5349**, población Mayoritaria del municipio de CISNEROS; la señora LONDOÑO MARULANDA viene laborando como docente de aula, en la **I. E. CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, cargo docente N° 5349; del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 8°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GARCIA GONZALEZ ADIELA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42681768**, Licenciada En Educación Infantil Énfasis Ciencias Naturales Y Protección Al Medio Ambiente, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, para la **I. E. CISNEROS**, sede **E U CONCEPCION RESTREPO**, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente N° **5361**, población Mayoritaria del municipio de CISNEROS; la señora GARCIA GONZALEZ viene laborando como docente de aula, en la **I. E. CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, cargo docente N° 5361; del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 9°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RUA AGUDELO JAIME LEON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70138505**, Licenciado En Educación Rural, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2BE, como Docente de Aula, para la **I. E. CISNEROS**, sede **E U CONCEPCION RESTREPO**, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente N° **5219**, población Mayoritaria del municipio de CISNEROS; el señor RUA AGUDELO viene laborando como docente de aula,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, cargo docente N° 5219; del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 10°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARDONA BUILES JAVIER ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71170409**, Licenciado En Educación Primaria, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, para la I. E. **CISNEROS**, sede **E U CONCEPCION RESTREPO**, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente N° **5337**, población Mayoritaria del municipio de CISNEROS; el señor CARDONA BUILES viene laborando como docente de aula, en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, cargo docente N° 5337; del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 11°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LECHUGA RUEDA ELVYS ELEANE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72309912**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, como Docente de Aula, para la I. E. **CISNEROS**, sede **E U CONCEPCION RESTREPO**, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente N° **5235**, población Mayoritaria del municipio de CISNEROS; el señor LECHUGA RUEDA viene laborando como docente de aula, en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, cargo docente N° 5235; del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 12°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **AGUDELO ALVAREZ JHONATAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077427060**, Licenciado En Matemáticas Y Física, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, para la I. E. **CISNEROS**, sede **E U CONCEPCION RESTREPO**, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente N° **5343**, población Mayoritaria del municipio de CISNEROS; el señor AGUDELO ALVAREZ viene laborando como docente de aula, en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, cargo docente N° 5343; del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 13°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MACHADO HERRERA ALEJANDRA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22001862**, Licenciada En Educación Básica Énfasis Humanidades Y Lengua Castellana - Magister En Pedagogía Ambiental Para El Desarrollo Sostenible, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, como Docente de Aula, para la I. E. **CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente N° **5203**, población Mayoritaria del municipio de CISNEROS; la señora MACHADO HERRERA viene laborando como docente de aula, en la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO, cargo docente N° 5203; del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 14°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MOSQUERA MOSQUERA EDWIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11938496**, Licenciado En Matemáticas Y Física, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, para la I. E. **CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, cargo docente N° **4208**, población Mayoritaria del municipio de CISNEROS; el señor MOSQUERA MOSQUERA viene laborando como docente de aula, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, cargo docente N° 4208; del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 15°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **HIGUERA CONSUEGRA YULL XAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1090401452**, Ingeniero Agroindustrial - Magister En Educación, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, como Docente de Aula, para la I. E. **CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, cargo docente N° **5150**, población Mayoritaria del municipio de CISNEROS; el señor HIGUERA CONSUEGRA viene laborando como docente de aula, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, cargo docente N° 5150; del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 16°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MOSQUERA PALACIOS MARLIRY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35895888**, Licenciada En Ingles Y Francés - Magister En Tecnologías Digitales



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Aplicadas A La Educación, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, como Docente de Aula, para la **I. E. CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Idioma Extranjero Ingles, cargo docente N° **4906**, población Mayoritaria del municipio de CISNEROS; la señora MOSQUERA PALACIOS viene laborando como docente de aula, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, cargo docente N° 4906; del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 17°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **PEREA SANTOS COSME DAMIAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8115404**, Licenciado En Educación Básica Énfasis Humanidades Y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, para la **I. E. CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, cargo docente N° **5130**, población Mayoritaria del municipio de CISNEROS; el señor PEREA SANTOS viene laborando como docente de aula, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, cargo docente N° 5130; del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 18°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LOPEZ VELEZ GUSTAVO ADOLFO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98559953**, Comunicador Social - Periodista, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2AE, como Docente de Aula, para la **I. E. CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, cargo docente N° **5168**, población Mayoritaria del municipio de CISNEROS; el señor LOPEZ VELEZ viene laborando como docente de aula, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, cargo docente N° 5168; del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 19°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **URIBE GUTIERREZ FLOR ANGELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **22117593**, Licenciada En Filosofía Y Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, para la **I. E. CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Educación Religiosa, cargo docente N° **4205**, población Mayoritaria del municipio de CISNEROS; la señora URIBE GUTIERREZ viene laborando como docente de aula, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, cargo docente N° 4205; del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 20°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ZAPATA GONZALEZ JORGE IVAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71174055**, Licenciado En Educación Física, Recreación Y Deporte-Nivel Básico - Magister En Tecnologías Digitales Aplicadas A La Educación, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2CM, como Docente de Aula, para la **I. E. CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Educación Física Recreación Y Deporte, cargo docente N° **4905**, población Mayoritaria del municipio de CISNEROS; el señor ZAPATA GONZALEZ viene laborando como docente de aula, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, cargo docente N° 4905; del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 21°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CORDOBA AMPUDIA MARIA VICTORIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **26271939**, Licenciado En Química Y Biología, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, para la **I. E. CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, cargo docente N° **5103**, población Mayoritaria del municipio de CISNEROS; la señora CORDOBA AMPUDIA viene laborando como docente de aula, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, cargo docente N° 5103; del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 22°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ORTIZ TERRAZA DOLIS MARIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **33213858**, Licenciada En Educación Historia Y Filosofía, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, para la **I. E. CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Ciencias Sociales, cargo docente N° **5186**, población Mayoritaria del municipio de CISNEROS; la señora ORTIZ TERRAZA viene laborando como docente de aula, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, cargo docente N° 5186; del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 23°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **QUIROZ VALDELAMAR MELVA ROSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50929620**, Licenciada En Ciencias Sociales - Magister En Estudios Políticos, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, como Docente de Aula, para la I. E. CISNEROS, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Sociales, cargo docente N° **4201**, población Mayoritaria del municipio de CISNEROS; la señora QUIROZ VALDELAMAR viene laborando como docente de aula, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, cargo docente N° 4201; del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 24°:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 25°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO 26°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 27°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Monta Montoya Director de Talento Humano		11-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		11/8/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		08/08/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario - Contratista		8/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

160823



Radicado: D 2023070003763

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se reubica un cargo docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la Institución Educativa Pascual Correa Florez, sede Escuela Urbana Pedro Claver Aguirre, del municipio de Amagá, sobra un (1) cargo docente de nivel Básica Primaria actualmente vacante, cargo registrado en Sistema Humano con el código No. 13753, población mayoritaria.

En la Institución Educativa El Salvador, sede Centro Educativo Rural Hoyo Grande, del municipio de Pueblorrico, actualmente se encuentra un cargo docente vacante por traslado de la educadora Yuris Vanessa Sánchez Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.149.434.749, cargo Afro-primaria registrado en Sistema Humano con el código 14486.

Mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación Departamental de agosto 14 del 2023, recibido a través de correo electrónico, el señor rector León Jairo Vanegas Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.876.578, solicita que el cargo docente de nivel Básica Primaria No. 14486, que pertenece a la Institución Educativa El Salvador, sede Centro Educativo Rural Hoyo Grande del municipio de Pueblorrico, caracterizado para población Afrocolombiana, sea reemplazado por un cargo docente del mismo nivel, tipo de población Mayoritaria, dadas las condiciones de la población atendida en esta sede; petición que es analizada y aceptada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental.

Por tal motivo, es procedente que el cargo docente No. 13753 de nivel Básica Primaria, tipo de población Mayoritaria, adscrito a Institución Educativa Pascual Correa Flórez, sede Escuela Urbana Pedro Claver Aguirre, del municipio de Amagá, sea reubicado en la Institución Educativa El Salvador, sede Centro Educativo Rural Hoyo Grande, del municipio de Pueblorrico, en reemplazo del cargo docente No. 14486, caracterizado para población Afrocolombiana, el cual será trasladado a un Establecimiento Educativo donde se atienda este tipo de población.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar la siguiente plaza docente oficial en el Municipio de Amagá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/AREA	No. CARGO DOCENTE	TIPO DE POBLACIÓN
AMAGA	INSTITUCION EDUCATIVA PASCUAL CORREA FLOREZ	ESCUELA URBANA PEDRO CLAVER AGUIRRE	BASICA PRIMARIA	13753	MAYORITARIA




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN


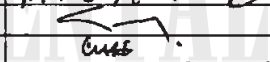

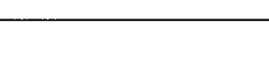

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza reubicada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de PUEBLORRICO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/AREA	No. CARGO DOCENTE	TIPO DE POBLACIÓN
PUEBLORRICO	INSTITUCION EDUCATIVA EL SALVADOR	CENTRO EDUCATIVO RURAL HOYO GRANDE	BÁSICA PRIMARIA	13753	MAYORITARIA

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en la base de datos del sistema de información Humano y Planta de Cargos de la secretaria de educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		22/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya - Director Talento Humano		22.8.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		22/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		10/08/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		15/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003764

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de ANORI se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

- En el municipio de ANORI en la I. E. ANORI, sede C. E. R. LA LOMA, actualmente se encuentra un (1) cargo docente vacante, en el nivel de **Básica Primaria**, según se consigna en el Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023.
- En el municipio de ANORI en la I. E. ANORI, sede C. E. R. MEDIAS FALDAS, actualmente **sobra** un (1) cargo docente y un (1) docente, en el nivel **Básica Primaria**; según se consigna en el Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023.
- **CASTAÑO RUIZ MARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21495225**, Licenciada en Educación Básica Primaria - Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2CM, como Docente de Aula, en la I. E. ANORI, sede C. E. R. MEDIAS FALDAS, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente N° 4185; reubicar el cargo docente N° **4185** y trasladar la docente para la I. E. ANORI, sede C. E. R. LA LOMA, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de ANORI.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
ANORI	I. E. ANORI	C. E. R. MEDIAS FALDAS	4185	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** El cargo docente oficial reubicado en el artículo anterior queda asignado de la siguiente manera, en el municipio de ANORI.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
ANORI	I. E. ANORI	C. E. R. LA LOMA	4185	BÁSICA PRIMARIA





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CASTAÑO RUIZ MARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21495225**, Licenciada en Educación Básica Primaria - Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2CM, como Docente de Aula, para la **I. E. ANORI**, sede **C. E. R. LA LOMA**, en el nivel de Básica Primaria, Cargo Docente N° **4185**, población Mayoritaria del municipio de ANORI; la señora CASTAÑO RUIZ viene laborando como Docente de Aula, en la **I. E. ANORI**, sede **C. E. R. MEDIAS FALDAS**, cargo docente N° 4185 en el nivel de Básica Primaria, en el mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar el presente acto administrativo a la señora CASTAÑO RUIZ MARIBEL, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO 6°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11-8-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Monta Montoya Director de Talento Humano		11-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		11/8/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		09/08/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez. Profesional Universitario - Contratista		9/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160823



Radicado: D 2023070003765

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de Caldas y Barbosa se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

Mediante comunicado con fecha del 28 de Julio de 2023, el señor **Edgar Peñaloza Suescún**, en calidad de Rector de la **I.E José María Bernal** del municipio de Caldas, solicita reubicar el cargo docente **N°18218** y la docente **Alexandra Bedoya Hernández**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.012.360.115**, de la **I. E. JOSE MARIA BERNAL** sede **E U SANTA INES**, para la **I. E. JOSE MARIA BERNAL** sede **E U JORGE VALENCIA JARAMILLO** del municipio de Caldas por encontrarse laborando en esta institución desde el año 2019.

La docente **Alexandra Bedoya Hernández**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.012.360.115**, Licenciada en Lenguas Extranjeras, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, escalafón 2CM, se encuentra vinculada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. JOSE MARIA BERNAL** sede **E U SANTA INES**, cargo docente **N° 18218**.

Conforme con lo anterior se hace necesario reubicar el cargo docente **N° 18218**, en el nivel de Básica Primaria y la docente que lo ocupa, **Alexandra Bedoya Hernández** de la **I. E. JOSE MARIA BERNAL** sede **E U SANTA INES**, para la **I. E. JOSE MARIA BERNAL** sede **E U JORGE VALENCIA JARAMILLO** del municipio de Caldas en el nivel de Básica Primaria.

En el Municipio de Barbosa en el **C. E. R. PLATANITO** sede **C. E. R. PLATANITO - SEDE PRINCIPAL**, actualmente **sobra** el cargo docente **N° 17764**, en el nivel de Básica Primaria como resultado del proceso de reorganización de la planta docente del año 2023; el cargo docente, se encuentra ocupado por la señora **María Eucaris Valencia Palacios**, identificada con cédula de ciudadanía **N°54.258.804**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria; tanto el cargo docente al igual que quien lo ocupa se debe reubicar en el mismo municipio en la **I. E. MANUEL JOSE CAICEDO** sede **I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de Básica Primaria.

Por tal razón es necesario reubicar el cargo docente **N° 17764**, en el nivel de Básica Primaria y la docente que lo ocupa **María Eucaris Valencia Palacios** de la **C. E. R. PLATANITO** sede **C. E. R. PLATANITO - SEDE PRINCIPAL**, para la **I. E. MANUEL JOSE CAICEDO** sede **I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Barbosa en el nivel de Básica Primaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
CALDAS	I. E. JOSE MARIA BERNAL	E U SANTA INES	18218	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2:** El cargo docente oficial reubicado en el artículo anterior queda asignado de la siguiente manera, en el municipio de Caldas.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
CALDAS	I. E. JOSE MARIA BERNAL	E U JORGE VALENCIA JARAMILLO	18218	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 3°** Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
BARBOSA	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. PLATANITO - SEDE PRINCIPAL	17764	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 4°:** El cargo docente oficial reubicado en el artículo anterior queda asignado de la siguiente manera, en el municipio de Barbosa:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
BARBOSA	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL	17764	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 5°** Trasladar la docente **Alexandra Bedoya Hernández**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.012.360.115**, Licenciada en Lenguas Extranjeras, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, escalafón 2CM, se encuentra vinculada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. JOSE MARIA BERNAL** sede **E U SANTA INES**, cargo docente N° **18218**, para la **I. E. JOSE MARIA BERNAL** sede **E U JORGE VALENCIA JARAMILLO** del municipio de Caldas.

**ARTICULO 6°** Trasladar la docente **María Eucaris Valencia Palacios**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.258.804**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente 17764, de la **C. E. R. PLATANITO** sede **C. E. R. PLATANITO - SEDE PRINCIPAL**, para la **I. E. MANUEL JOSE CAICEDO** sede **I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Barbosa

**ARTICULO 7°:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO 8°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

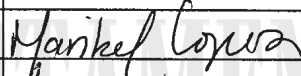




**ARTÍCULO 9°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 10°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		10/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Monta Montoya Director de Talento Humano		10-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		10/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		09/08/2023
Proyectó:	Juan Alberto Valencia Muñoz. Profesional Universitario - Contratista		09.08.2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110823



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Claudia Liliana Gallo Mejía  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---